

ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 4-2025-CENARES/MINSA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha

1	NÚMERO DE ACTA	001-2025 NC N° 4-2025-CENARES/MINSA
----------	-----------------------	-------------------------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En el distrito de Jesus Maria, a los 27 días del mes de mayo del año 2025, en la Dirección de Adquisiciones del CENARES, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de Contratación Directa, procedió con la etapa del Otorgamiento de Buena Pro del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 4-2025-CENARES/MINSA, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha" - bajo el supuesto del literal h) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el inciso h) del artículo 100° de su Reglamento - Proveedor Unico, por un valor estimado de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles).</p>	

3	SOBRE EL QUORUM DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DIRECTA	
La reunion se inicio con la asistencia de:		
Representante de la Dependencia Encargada de Contrataciones:	Percy Tafur Herrera	Dependencia: Dirección de Adquisiciones

4	DE LA INVITACION					
De acuerdo con el cronograma Publicado en el portal del SEACE, el día 21 de mayo de 2025, se invitó al siguiente postore:						
	N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACION	RUC	CORREO CONTACTO
	1	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	1	21/05/2025	20100061474	raul_carrillo@decoperu.com edgar_pichilingue@decoperu.com fiorela_mancilla@decoperu.com

5	DE LA PRESENTACION DE OFERTA, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO				
<p>Con fecha 23 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada.</p> <p>En tal sentido, con fecha 23 de mayo del 2025, la Dirección de Programación designó al Q.F. Marlon Manuel Díaz Vargas para el apoyo respectivo, el cual después de la validación, concluyó que se cumple con los requisitos de admisión y calificación según el numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que se otorga la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjunto. Cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.</p> <p>Por lo expuesto, la Dependencia Encargada de Contrataciones como conductor del procedimiento de selección, considera Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el Pladicop - SEACE.</p>					

ÍTEM N°	SERVICIO	POSTOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO S/
1	ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	3,808	898,764.16

*EL VALOR ADJUDICADO SE ENCUENTRA INCLUIDO DE IGV

6	NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.
 Percy Tafur Herrera	
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DEC	



ANEXO N° 01

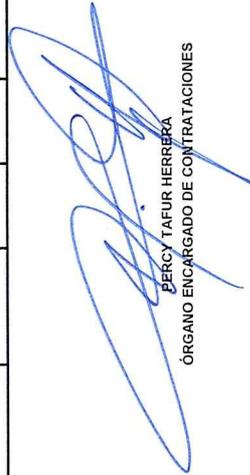
DOCUMENTOS DE ADMISIÓN

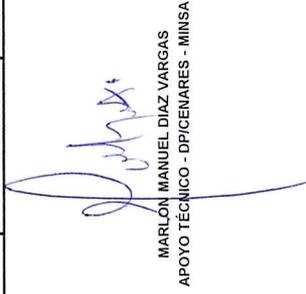
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 4-2025-CENARES/MINSA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha

Item	PRODUCTO	POSTOR	RUC	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS										REQUISITOS DE CALIFICACION		SITUACION	CALIFICADO			
				DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA										A. Capacidad Legal	B. Experiencia del Postor en la Especialidad					
1	SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB	REPRESENTACIONE S DECO S.A.C.	20100061474	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 9)	b) Pacto de Integridad (Anexo N° 10)	c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley. (Anexo N° 11)	e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 12)	f) Declaración jurada de Desistimiento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento (Anexo N° 13)	g) Oferta económica (Anexo N° 14). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.	h) Copia simple de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente	i) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente	j) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDV vigente	k) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	l) Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	m) Copia simple del rotulado de los envases inmediato, medido y del inserto	n) El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000 (Cuatrocientos mil Soles con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Se consideran bienes similares a los siguientes: Productos Farmacéuticos.	CUMPLE	CUMPLE

N/A: NO APLICA


PERCY TAFUR HERRERA
 ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES


MARLÓN MANUEL DIAZ VARGAS
 APOYO TÉCNICO - DPICENARES - MINSA



Resolución Directoral

Lima, 27 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° CENARES-DA20250002834, que contiene el Informe N° D000017-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001044-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas – esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, refiere que su finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a su vez, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

Que, sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación;

Que, en esa línea, el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de éste proveedor o un determinado proveedor *posea derechos exclusivos respecto de ellos*;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece "*proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición*";

Que, es importante resaltar que los numeral 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:



- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.



En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.



Que, a su vez, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC;



Resolución Directoral

Lima, 27 MAYO 2025

Que, mediante Memorándum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico Sofosbuvir + Velpatasvir 400 MG + 100 MG TAB, para el Abastecimiento por cierre de brecha", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con Memorándum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 16 de abril de 2025, Memorándum N° D001515-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 25 de abril de 2025, D001530-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 28 de abril de 2025, con Proveído N° D003329-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025 y con Proveído N° D003554-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025;

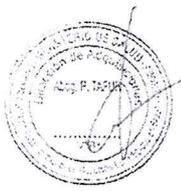


Que, como se ha referido, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico Sofosbuvir + Velpatasvir 400 MG + 100 MG TAB, para el Abastecimiento por cierre de brecha", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con Memorándum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 16 de abril de 2025, Memorándum N° D001515-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 25 de abril de 2025, D001530-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 28 de abril de 2025, con Proveído N° D003329-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025 y con Proveído N° D003554-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025.



- **Segmentación de Contrataciones:**

No aplica.

- **Interacción con el mercado:**

No aplica.





- **Estrategia de Contratación:**
Formato de Estrategia de Contratación N° 009-2025-UIM-CENARES-MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**
S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**
Memorándum N° N° D002668-2025-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 15 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002484 por el monto de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles).
- **Proveedor Seleccionado:**
REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General, que aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. el 21 de mayo de 2025 a través del SEACE y correo electrónico institucional. Procedimiento de Selección No Competitivo N° 4-2025-CENARES/MINSA¹, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**
Con fecha 23 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.
- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**
Acta de adjudicación del 27 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. cumple con las especificaciones técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjuntado a dicha acta, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

Que, mediante Informe N° D000017-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación de la "Adquisición de

¹ Directiva N° 007-2025-CECE/CD

"(...)

12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos, Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.
 - b) La resolución que la aprueba.
 - c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
 - d) La información de la DEC de la Entidad.
 - e) La información de las Bases.
 - f) La información del proveedor invitado.
 - g) La información de la oferta.
 - h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.
- (...)"



Resolución Directoral

Lima, 27 MAYO 2025

Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha”;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Legal, emitió el Informe N° D001044-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 27 de mayo de 2025, en el cual concluyó, que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la “Adquisición de Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha”, con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley;



Que, el artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;



Que, el artículo 19 del Reglamento refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;



Que, en concordancia con ello, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-

2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y, la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por ser proveedor único para comercializar en el territorio nacional los bienes por la suma de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

ING. JUAN CARLOS MARTÍN CASTILLO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL



PERÚ

Ministerio
de SaludCENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

 CENARES
Centro Nacional de Abastecimiento
de Recursos Estratégicos en SaludFirmado digitalmente por GUTIERREZ
RODRIGUEZ Juan Alberto FAU
20538298485 hard
Cargo: Coordinador(A) (E)(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 27.05.2025 11:04:16 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 27 de Mayo del 2025

INFORME N° D001044-2025-CENARES-OAL-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ**
ENCARGADO-+ (e)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO
FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG +
100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE
BRECHA". ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA
CONTRATACIÓN..

Referencia : a) INFORME N° D000017-2025-CENARES-DA-MINSA
b) PROVEIDO N° D004344-2025-CENARES-MINSA
(26MAY2025)

N° Exp : CENARES-DA20250002834

Fecha : Jesus Maria, 27 de mayo de 2025

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, remitirle el presente Informe que contiene el análisis jurídico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA", bajo el supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

II. ANTECEDENTES:

Actuados en el Mercado Internacional





- 2.1. Mediante Memorandum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas para el mercado internacional concerniente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA".
2.2. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 14 y 16 de abril de 2025, se inicia los actuados en el mercado internacional para lo cual, se realiza la respectiva invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES, otorgándoles plazo hasta el 21 de abril de 2025.
2.3. Con fecha 21 de abril de 2025, en respuesta de los actuados en el mercado internacional, se informa que no se recibió ninguna cotización por parte del mercado extranjero.
2.4. Mediante Proveído N° D002813-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 22 de abril de 2025, se deriva el expediente con los actuados del mercado internacional al especialista a cargo de la compra en el mercado nacional, para que continúe con los trámites respectivos referente a la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.

Actuados en el Mercado Nacional

- 2.5. Mediante Memorandum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas (versión 01), compra nacional para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA".
2.6. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 14 de abril de 2025, se inicia los actuados en el mercado nacional para lo cual, se realiza la respectiva invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES; como resultado se recibe la respuesta de la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, en la misma fecha, según detalle:

Table with 6 columns: N°, Descripción del bien, Unidad de medida, Cantidad Total, Precio Unitario S/, Precio Total. Row 1: 1, SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG +100 MG TABLETA, UNIDAD, 3,808, 247.47, 942.365.76

- 2.7. Mediante Nota Informativa N° D000336-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a Dirección General del CENARES requerir a DIGEMID información de Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB.





- 2.8 Mediante Nota Informativa N° D000694-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 14 de abril de 2025, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.9. Mediante Memorándum N° D000546-2025-CENARES-MINSA de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección General de CENARES, remite a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), la solicitud de información de Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA.
- 2.10. Mediante Memorándum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación indicando que la empresa REPRESENTACIONES DECO SAC, SI CUMPLE con lo requerido indicando lo siguiente: *"Con la finalidad de optimizar el proceso debido a la necesidad de atender la demanda inmediata de pacientes en espera de su tratamiento; según lo descrito en la referencia, se hace necesario actualizar las especificaciones técnicas (Versión 02) en el extremo de vigencia para la apertura de la oferta en el mercado, referente a la cotización recibida por la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, obtenida en la indagación de mercado e informada por la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, señalamos conforme a lo evaluado que esta cumple con la documentación técnica, por lo que no será necesario una nueva opinión respecto a la validación documentaria"*, se detalla cuadro respectivo:
- 2.11. Mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de abril de 2025, al contar con las especificaciones técnicas (versión 02) actualizadas, en el extremo de la vigencia del producto; para lo cual se realiza la invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES.
- 2.12 Mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de abril de 2025, al contar con las especificaciones técnicas (versión 02) se solicitó al proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C., la cotización respectiva; dando respuesta en la misma fecha mediante correo electrónico, según detalle adjunto:

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario S/	Precio Total
1	SOFOSBUVIR + VELPATASAVIR 400MG +100 MG TABLETA	UNIDAD	3,808	246.47	938,557.75

- 2.13. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 16 de abril de 2025, se solicita al proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C evaluar y remitir su mejor oferta, para el producto farmacéutico: SOFOSBUVIR+VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA.
- 2.14 Mediante correo electrónico institucional fecha 21 de abril de 2025, se recibe la respuesta del proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C, indicando lo siguiente: "se ha procedido a realizar el reajuste correspondiente", se adjunta el detalle:



N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad Total	Precio Unitario S/	Precio Total
1	SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG +100 MG TABLETA	UNIDAD	3,808	236.02	898,764.18

- 2.15. Mediante Memorándum N° D006048-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programaciones la Adecuación de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA, por entrada en vigencia de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.
- 2.16. Mediante Memorándum N° D001515-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas (versión 03) con adecuación parcial para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.17. Mediante Proveído N° D002882-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 25 de abril de 2025, se deriva el expediente a la Dirección de Programación, con las observaciones al requerimiento para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA, para que sea adecuado en base a la nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.
- 2.18. Mediante Memorándum N° D001530-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria procede a la adecuación de las Especificaciones técnicas (versión 04) para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.19. Mediante Proveído N° D002911-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 28 de abril de 2025 la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, deriva a la Dirección de Programación las observaciones relacionadas a los Centros de arbitraje, adjuntando el Oficio Múltiple N° D 000004-2025-PP-MINSA.
- 2.20. Mediante Proveído N° D003329-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025 la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de las especificaciones técnicas (versión 05) para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.21. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, se solicita la actualización de la cotización recibida mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025 de la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, e indicarnos si la misma sigue vigente.



- 2.22. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025 se recibe la respuesta del proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C., indicando que su cotización sigue vigente, para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.23. Mediante Memorándum N° D006775-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.24. Mediante Memorándum N° D001588-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones la validación de la Cotización para la Memorándum, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	3.808	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - B PDT vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE

- 2.25. Mediante Nota Informativa N° D0000088-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Productos Farmacéuticos - DIGEMID remite respuesta a la Dirección General de CENARES, respecto a la información solicitada sobre Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA, documento que señala que se remite un (01) folio cuadro Excel, nombre de la empresa titular del registro sanitario, con su respectivo certificado del registro sanitario según corresponda, cuyo titular es la empresa Logistics Business Service S.A.C, con el que se verifica que existe solo un titular de registro sanitario en el mercado peruano.
- 2.26. Mediante Provéido N° D018528-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones, deriva a la Dirección de Programación las observaciones relacionadas al requerimiento, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento y los Requisitos de Calificación de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.27. Mediante Provéido N° D003554-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025 la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de las especificaciones técnicas (versión 06) para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.28. Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, se solicita al proveedor REPRESENTACIONES DECO S.A.C, la actualización de su cotización, dado que los cambios corresponden a los requisitos de calificación y garantía de fiel

cumplimiento e indicarnos si la misma sigue vigente adjuntar los documentos correspondientes.

- 2.29. Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO SAC, remite respuesta en la que indica lo siguiente: *"indicamos que se ha actualizado nuestra cotización N°R00153, se adjunta Formato de solicitud de cotización, así mismo se adjunta los documentos correspondientes a los requisitos de calificación y demás documentos actualizados"*.
- 2.30. Mediante Memorándum N° D007957-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.31. Mediante Memorándum N° D001769-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones la validación de la Cotización para la Memorándum, según lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB	3.808	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDV vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE
Experiencia Postor	CUMPLE			

- 2.32. Mediante Formato de Estrategia de Contratación N° 009-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA, se determina el procedimiento de selección:
- Tipo de Procedimiento: Procedimiento de Selección no Competitivo.
 - Empresa seleccionada: REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
 - Cuantía: S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley.
- 2.33. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.
- 2.34. Mediante Informe N° D000014-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación del *"Servicio de alquiler de almacén complementario para el almacenaje de productos que no requieren cadena de frío"*.

III. ANÁLISIS JURÍDICO:



- 3.1. Iniciaremos este extremo del análisis refiriendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.
- 3.2. Dicho precepto constitucional, se encuentra debidamente desarrollado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento).
- 3.3. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
- 3.4. En esta línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo.
- 3.5. Sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación.
- 3.6. Bajo dichas consideraciones, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, entre otros, cuando concurra el siguiente supuesto:

"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

(...)"

- 3.7. La disposición legal citada se desarrolla en el Reglamento, a través del literal d) del artículo 100, señalando, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones generales

¹ "Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

*La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)*

d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.

(...)"

3.8. Es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo la DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

3.9. De otro lado, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.10. Asimismo, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.



- 3.11. En complemento de ello, el numeral 102.5, dispone que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la PLADICOP dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.
- 3.12. Atendiendo a las consideraciones antes desarrolladas, se puede observar con claridad que los procedimientos de selección no competitivos constituyen un procedimiento bajo el cual la Entidad selecciona de forma directa a un proveedor, para vincularse contractualmente con él a fin de satisfacer la finalidad pública de la contratación, siempre que concurren alguno de los supuestos prescritos por la Ley.

De la configuración del procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley

- 3.13. Debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que resulta posible realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley.
- 3.14. Entre estas causales, se encuentra la del literal d), según la cual, excepcionalmente, la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos.
- 3.15. Es importante tener en consideración que, el supuesto antes descrito tiene un antecedente regulado en el TUO de la Ley N° 30225, respecto del cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE (hoy OECE), sobre la configuración del supuesto de contratación directa por proveedor único, manifestó mediante la Opinión N° 105-2019/DTN del OSCE, lo siguiente:

"(...)

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional -es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único



proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

(...)"

En esa línea, dicho criterio interpretativo puede ser aplicado al supuesto materia de análisis, considerando que en la Ley vigente se ha mantenido –en esencia– el mismo supuesto establecido en la regulación anterior, por tanto, la citada opinión, aunque se refiere a la norma derogada, resulta de utilidad para determinar la procedencia del presente procedimiento de selección no competitivo.

- 3.16.** Como puede advertirse, la normativa vigente considera que en el caso para obtener de un determinado proveedor de bienes y servicios como un supuesto de procedimiento de selección no competitivo, debido a que es prácticamente inviable desarrollar un procedimiento competitivo, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee determinadas especificaciones técnicas que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.
- 3.17.** En efecto, cuando una Entidad requiere obtener de un determinado proveedor de bienes, esta contratación obedece a la necesidad de adquirir el producto farmacéutico destinado a la terapia de infección por el virus de la Hepatitis C enmarcado en la norma técnica de salud vigente, buscando garantizar la continuidad de la atención en los establecimientos de salud pública a nivel nacional, de manera gratuita, requiriendo incluso que el bien tenga determinadas especificaciones técnicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.
- 3.18.** En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del Informe N° D000017-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones, en el cual refiere que, según el requerimiento formulado por la Dirección de Programación², la necesidad de la contratación obedece a que mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección General de Intervenciones Estrategias en Salud Pública a través de la Dirección de Prevención y Control de VIH – SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, solicitó la necesidad inmediata atención de pacientes que requieren tratamiento de contra la Hepatitis C, informando lo siguientes: "(...) *De la lista previamente mencionada (106 pacientes), se tiene 50 pacientes con necesidad de celeridad en la dispensación de medicamentos para el tratamiento de Hepatitis C (...)*", ello aunado a de la revisión de las tendencias de consumo, se evidencia que el consumo anual se viene incrementando de forma significativa, según los registros desde el 2019 al 2024 y considerando que el tratamiento de Hepatitis C por paciente es de 84 Unidades de Sofosbuvir + Velpatasvir 400mg + 100mg tabletas, se requiere para cubrir dicha demanda (50 pacientes) lo cual asciende a 4200 tabletas, atendiendo que el almacén de CENARES solo se cuenta con 392 tabletas de stock disponible; por lo que resulta urgente la adquisición de la diferencia de 3,808 unidades para completar el tratamiento de cincuenta (50) pacientes con necesidad de celeridad en la dispensación de medicamentos para el tratamiento de Hepatitis C.

En este contexto, el área usuaria concluye que, para mitigar estos problemas temporales, solicita se gestione la adquisición del producto farmacéutico

² Memorandum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 11 de abril de 2025.



SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG +100MG TABLETA, lo que permitirá realizar la distribución de manera inmediata a las Unidades Ejecutoras.

- 3.19. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del informe técnico emitido por la Dirección de Adquisiciones, contenido en el Informe N° D000017-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 26 de mayo de 2025, se ha determinado que la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico Sofosbuvir + Velpatasvir 400 MG + 100 MG TAB, para el Abastecimiento por cierre de brecha", se realizará a través del procedimiento de selección no competitivo, configurándose el supuesto descrito en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento.
- 3.20. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**
Mediante Memorándum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico Sofosbuvir + Velpatasvir 400 MG + 100 MG TAB, para el Abastecimiento por cierre de brecha", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con Memorándum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 16 de abril de 2025, Memorándum N° D001515-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 25 de abril de 2025, D001530-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 28 de abril de 2025, con Proveído N° D003329-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025 y con Proveído N° D003554-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025.
- **Segmentación de Contrataciones:**
No aplica.
- **Interacción con el mercado:**
No aplica.
- **Estrategia de Contratación:**
Formato de Estrategia de Contratación N° 009-2025-UIM-CENARES-MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**
S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**
Memorándum N° D002668-2025-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 15 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002484 por el monto de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles).



- **Proveedor Seleccionado:**
REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. el 21 de mayo de 2025 a través del SEACE y correo electrónico institucional. Procedimiento de Selección No Competitivo N° 4-2025-CENARES/MINSA³, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**
Con fecha 23 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.
- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**
Acta de adjudicación del 27 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, cumple con las especificaciones técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjuntado a dicha acta, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

3.21. Atendiendo a ello, en el presente caso se han cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y fase de selección, según lo exigido por el Reglamento.

De las formalidades para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo

3.22. El artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la

³ Directiva N° 007-2025-OECE/CD

"(...)"

12.4. *Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:*

- a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.
- b) La resolución que la aprueba.
- c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
- d) La información de la DEC de la Entidad.
- e) La información de las Bases.
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

"(...)"



gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

- 3.23.** El artículo 19 del Reglamento refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- 3.24.** En concordancia con ello, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- 3.25.** En ese sentido, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.
- 3.26.** A razón de lo expuesto, la Dirección General del CENARES, es competente para aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha", bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

IV. CONCLUSIONES:

En atención a lo descrito esta Oficina de Asesoría Legal concluye que:

- 4.1.** Se ha cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y la fase de selección correspondientes, según lo exigido por el Reglamento, motivo por el cual, se considera que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "Adquisición de Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley.

V. RECOMENDACIONES:

Estando al análisis jurídico y conclusiones contenidas en el presente Informe, y la información técnica emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, respetuosamente me permito proponer las siguientes recomendaciones:

- 5.1. APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Adquisición de Producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400MG + 100MG TAB para el Abastecimiento por cierre de brecha", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma de S/ 898,764.16 (Ochocientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 Soles), incluido IGV y tributos de Ley.

- 5.2. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
- 5.3. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 5.4. **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación del acto resolutivo que se emita, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
COORDINADOR(A) (e)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

(JGR/lpp)

cc.:



PERÚ

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU 20538298485 hard Cargo: Ejecutivo Adjunto I Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.05.2025 15:35:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Jesus Maria, 26 de Mayo del 2025

INFORME N° D00017-2025-CENARES-DA-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **PERCY TAFUR HERRERA**
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Asunto : **INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CORRESPONDIENTE A LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA". ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN..**

Referencia : **Memorandum N° D001403-2025-CENARES-DP-MINSA**
N° Exp : CENARES-DA20250002834

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico que sustenta la aprobación del Procedimiento de Selección no Competitivo para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA"**, requerido por la Dirección de Programación (DP) del CENARES, en condición de área usuaria.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto farmacéutico destinado a la terapia de infección por el Virus de la Hepatitis C, enmarcado en la norma técnica de salud vigente. De esta manera, lo que se busca es garantizar la continuidad de la atención en los establecimientos de salud pública a nivel nacional, de manera gratuita, buscando la mejor combinación de costo, calidad y sostenibilidad para lograr los objetivos de la contratación, en beneficio de la salud pública.

II. ANTECEDENTES

ACTUADOS EN EL MECADO INTERNACIONAL

2.1. Mediante MEMORANDUM No. D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas para el mercado internacional concierne a la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA"**.



Firmado digitalmente por LOAYZA PEREZ Rolando Ivan FAU 20538298485 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.05.2025 14:57:04 -05:00





- 2.2. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 14 y 16 de abril de 2025, se inicia los actuados en el mercado internacional para lo cual, se realiza la respectiva invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES, otorgándoles plazo hasta el 21 de abril de 2025.
- 2.3. Con fecha 21 de abril de 2025, en respuesta de los actuados en el mercado internacional, se informa que no se recibió ninguna cotización por parte del mercado extranjero.
- 2.4. Mediante Proveído N° D002813-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 22 de abril de 2025, se deriva el expediente con los actuados del mercado internacional al especialista a cargo de la compra en el mercado nacional, para que continúe con los trámites respectivos referente a la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.

ACTUADOS MECADO NACIONAL

- 2.5. Mediante MEMORANDUM No. D001403-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Dirección de Programación en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas (**versión 01**), **compra nacional para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA"**.
- 2.6. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 14 de abril de 2025, se inicia los actuados en el mercado nacional para lo cual, se realiza la respectiva invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES; como resultado se recibe la respuesta de la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, en la misma fecha, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	SOFOSBUVIR+VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	UNIDAD	3,808	247.47	942,365.76

- 2.7. Mediante Nota Informativa N° D000336-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a Dirección General del CENARES requerir a DIGEMID información de Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB.
- 2.8. Mediante Nota Informativa N° D000694-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 14 de abril de 2025 la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.9. Mediante Memorándum N° D000546-2025-CENARES-MINSA de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección General de CENARES, remite a la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), la solicitud de información de Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto Farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA.
- 2.10. Mediante Memorándum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación indicando que la empresa



REPRESENTACIONES DECO SAC, SI CUMPLE con lo requerido indicando lo siguiente: " *Con la finalidad de optimizar el proceso debido a la necesidad de atender la demanda inmediata de pacientes en espera de su tratamiento; según lo descrito en la referencia, se hace necesario actualizar las **especificaciones técnicas (Versión 02)** en el extremo de vigencia para la apertura de la oferta en el mercado, referente a la cotización recibida por la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, obtenida en la indagación de mercado e informada por la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, señalamos conforme a lo evaluado que esta cumple con la documentación técnica, por lo que no será necesario una nueva opinión respecto a la validación documentaria*", se detalla cuadro respectivo:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN	OBSERVACIÓN
SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	3,808	REPRESENTACIONES DECO S.A.C,	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE	
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE	
			Rotulado de los envases inmediato, mediate y del inserto	CUMPLE	
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE	
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE	
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente	CUMPLE	
Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE				

- 2.11. Mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de abril de 2025, al contar con las especificaciones técnicas (**versión 02**) actualizadas, en el extremo de la vigencia del producto; para lo cual se realiza la invitación a los proveedores del rubro, así como también se publica el mencionado requerimiento en la página Web institucional del CENARES.
- 2.12. Mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de abril de 2025, al contar con las especificaciones técnicas (**versión 02**) se solicitó al proveedor Representaciones Deco S.A.C., la cotización respectiva; dando respuesta en la misma fecha mediante correo electrónico, según detalle adjunto:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	SOFOSBUVIR+VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	UNIDAD	3,808	246.47	938,557.75

- 2.13. Mediante correo electrónico institucional, de fecha 16 de abril de 2025, se solicita al proveedor Representaciones Deco S.A.C evaluar y remitir su mejor oferta, para el producto farmacéutico: SOFOSBUVIR+VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA.
- 2.14. Mediante correo electrónico institucional fecha 21 de abril de 2025, se recibe la respuesta del proveedor Representaciones Deco S.A.C, indicando lo siguiente: "se ha procedido a realizar el reajuste correspondiente", se adjunta el detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	SOFOSBUVIR+VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	UNIDAD	3,808	236.02	898,764.16

- 2.15. Mediante Memorandum N° D006048-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 23 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programaciones la Adecuación de las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG



TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA, por entrada en vigencia de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.

- 2.16. Mediante Memorándum No. D001515-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite las **especificaciones técnicas (versión 03)** con adecuación parcial para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.17. Mediante Proveído N° D002882-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 25 de abril de 2025, se deriva el expediente a la Dirección de Programación, con las observaciones al requerimiento para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA, para que sea adecuado en base a la nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.
- 2.18. Mediante Memorándum No. D001530-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria procede a la adecuación de las Especificaciones técnicas (**versión 04**) para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.19. Mediante Proveído N° D002911-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 28 de abril de 2025 la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, deriva a la Dirección de Programación las observaciones relacionadas a los Centros de arbitraje, adjuntando el Oficio Múltiple N° D 000004-2025-PP-MINSA.
- 2.20. Mediante Proveído N° D003329-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025 la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de las **especificaciones técnicas (versión 05)** para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.21. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, se solicita la actualización de la cotización recibida mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025 de la empresa Representaciones Deco S.A.C, e indicarnos si la misma sigue vigente.
- 2.22. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025 se recibe la respuesta del proveedor Representaciones Deco SAC, indicando que su cotización sigue vigente, para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.23. Mediante Memorándum N°D006775-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.24. Mediante Memorándum N° D001588-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones la validación de la Cotización para la Memorándum, según lo siguiente:



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TABLETA	3,808	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediato y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - B PDT vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE

- 2.25. Mediante Nota Informativa N° D0000088-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Productos Farmacéuticos - DIGEMID remite respuesta a la Dirección General de CENARES, respecto a la información solicitada sobre Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto farmacéutico **SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA**, documento que señala que se remite un (01) folio cuadro Excel, nombre de la empresa titular del registro sanitario, con su respectivo certificado del registro sanitario según corresponda, cuyo titular es la empresa Logistics Business Service S.A.C, con el que se verifica que existe solo un titular de registro sanitario en el mercado peruano.
- 2.26. Mediante Proveído N° D018528-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones, deriva a la Dirección de Programación las observaciones relacionadas al requerimiento, referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento y los Requisitos de Calificación de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.27. Mediante Proveído N° D003554-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025 la Dirección de Programación, en su condición de área usuaria remite a la Dirección de Adquisiciones la adecuación de las **especificaciones técnicas (versión 06)** para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.28. Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, se solicita al proveedor Representaciones Deco S.A.C, la actualización de su cotización, dado que los cambios corresponden a los requisitos de calificación y garantía de fiel cumplimiento e indicarnos si la misma sigue vigente adjuntar los documentos correspondientes.
- 2.29. Mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO SAC, remite respuesta en la que indica lo siguiente: *"indicamos que se ha actualizado nuestra cotización N°R00153, se adjunta Formato de solicitud de cotización, así mismo se adjunta los documentos correspondientes a los requisitos de calificación y demás documentos actualizados"*.
- 2.30. Mediante Memorándum N°D007957-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación la validación de cotización para la ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA.
- 2.31. Mediante Memorándum N° D001769-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, remite a la Dirección de Adquisiciones la validación de la Cotización para la Memorándum, según lo siguiente:



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB	3,808	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediato y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE
Experiencia Posterior	CUMPLE			

En ese sentido, se remite a su Despacho la presente la revalidación para la continuidad de las actuaciones preparatorias que correspondan, reiterando lo MUY URGENTE de la contratación.

2.32. Mediante FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N°009-2025-UI-M-DA-CENARES/MINSA, se determina el procedimiento de selección:

- Tipo de Procedimiento: Procedimiento de Selección no Competitivo.
- Empresa: REPRESENTACIONES DECO S.A.C
- Cuantía de la Contratación: **S/ 898,764.16** (Ochocientos Noventa y Ocho Mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley.

2.33. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA, de fecha **20 de mayo** de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.

III. BASE LEGAL

- El literal d) del artículo 55 "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo" de la Ley General de las Contrataciones Públicas señala que cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- El artículo 46 numeral 1 del RLGP señala que la estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria.
- El artículo 53 numeral 1 y 2 señala que, a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.
- El Capítulo IV Procedimientos de selección no competitivos, artículo 100 del RLGP como condiciones generales señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.



- e) El artículo 100 inciso d) del RLGCP señala que se configura Procedimiento de selección no competitivo por Proveedor único, cuando: *"La verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición"*.
- f) El artículo 101 numeral 1 del RLGCP señala que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- g) El artículo 101, numeral 2 del RLGCP señala que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.
- h) El artículo 101 numeral 3 del RLGCP señala una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.
- i) El artículo 102 numeral 1 del RLGCP señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- j) El artículo 102 numeral 3 del RLGCP señala que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- k) Mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 20/04/25 se aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por otro lado, se ha considerado necesario las siguientes bases normativas:

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA mediante el cual aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01 Que Aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
Resolución Directoral N° 023-2025-CENARES-MINSA, mediante el cual se aprueba la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el año 2025.

IV. ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN

Es preciso señalar que el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP señala que la Autoridad de la Gestión Administrativas previo a la fase de selección, aprueba el expediente, el cual también debe incluir la estrategia de contratación. Asimismo, las variables establecidas en la presente estrategia son de afinidad a lo señalado en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley.

4.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

El Procedimiento de Selección No Competitivo es de carácter excepcional y para el presente requerimiento se CONFIGURA este tipo de procedimiento en base a la justificación señalada en el numeral 4.2 del presente informe.

Modalidad: No aplica

4.2 SUSTENTO O JUSTIFICACION PARA LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

En atención al numeral 2.25 del presente informe , la Dirección de Productos Farmacéuticos - DIGEMID remite respuesta a la Dirección General de CENARES, respecto a la información solicitada sobre Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA, documento que señala que se remite un (01) folio cuadro Excel, nombre de la empresa titular del registro sanitario, con su respectivo certificado del registro sanitario es la empresa Logistics Business Service S.A.C. con el que se verifica que existe solo un titular de registro sanitario en el mercado peruano., se detalla en el cuadro precedente.

SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA

Table with 11 columns: RS, NOMBRE DEL PRODUCTO, CONCENTRACION, FORMA FARMACEUTICA, TITULAR, FECHA AUTORIZACION, FECHA VENCIMIENTO, FABRICANTE, PAIS, SITUACION, DESCRIPCION. Row 1: EE08848, EPCLUSA®B, 400 mg/100 mg, COMPRIMIDO RECUBIERTO, LOGISTICS BUSINESS SERVICES S.A.C., 28/11/2018, 28/11/2028, PATHEON INC., CANADA, VIGENTE, SOFOSBUVIR Y VELPATASVIR

Se verificó en la Pagina web Digemid: https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/ que solo existe un registro sanitario vigente para el producto farmacéutico SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA, información que se corroboró mediante Nota Informativa N° D0000088-2025-DIGEMID-DPF-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2025 de la Dirección de Productos Farmacéuticos -DIGEMID (Ver numeral 2.25 del presente informe).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Consulta de Registro Sanitario de Productos Farmacéuticos

Búsqueda por Datos del Producto
 Búsqueda por Composición

N° Registro Sanitario:
 Condición de Venta:
 Rubro:

Nombre Producto:
 Clasificación ATC:
 Forma Farmacéutica:

Fabricante:
 Titular del registro:
 Estado:

Resultado de Búsqueda: 1 registros

RS	RS Anterior	Nombre	Forma Farmacéutica	Titular	Rubro	Condición de Venta	Estado	Acciones
EE06649		EPCLUSA® 400 mg/100 mg	COMPRIMIDO RECUBIERTO	LOGISTICS BUSINESS SERVICES S.A.C.	ESPECIALIDAD FARMACEUTICA	Con receta medica	VIGENTE	Detalle

Mediante carta RAC 69-24 de fecha 27 de noviembre de 2024, la empresa Logistics Business Services S.A.C, remite Carta de Exclusividad de Comercialización EPCLUSA 400 mg/100mg Comprimido Recubierto (R.S N° EE-06649), indicando lo siguiente:

"Estimados Señores:

Es grato saludarlos cordialmente a nombre de Logistics Business Services S.A.C.

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que somos el nuevo titular del Registro Sanitario de EPCLUSA 400 mg/100mg Comprimido Recubierto, producto indicado para el tratamiento del virus de la hepatitis C crónica en adultos; por lo que podemos afirmar que somos el representante exclusivo de EPCLUSA en el Perú, en base al acuerdo que tenemos con Gilead Sciences Inc., EEUU, compañía dueña del producto a nivel internacional. Adjuntamos carta de autorización de Gilead Sciences Inc.

Asimismo, les informamos que EPCLUSA es comercializado a nivel nacional a través de nuestro Distribuidor **REPRESENTACIONES DECO S.A.C**, de manera exclusiva".

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55¹ de la Ley General de Contrataciones Públicas que configura como procedimiento de selección no competitivo, i). cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o ii). un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (lo subrayado es nuestro);

Bajo este contexto, se determina que para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha", debe realizarse a través del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO; por causal de

¹ Artículo 55°. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo "(...) h).- Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble. (...)".



proveedor Único; por haberse configurado el supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55² de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley.

4.3 TIPO DE EVALUADOR Y PERFIL

No corresponde según lo estipulado en el numeral 101.2³ del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se precisa en las Especificaciones Técnicas. (Numeral 8)

4.5 FACTORES DE EVALUACIÓN

No corresponde.

4.6 MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada

4.7 SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

4.8 PUNTOS NO NEGOCIABLES DEL REQUERIMIENTO DURANTE LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN O DIALOGO COMPETITIVO

No corresponde

4.9 FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Recursos Ordinarios: 1-00

4.10 PAC DEL CMN

Acorde a la normativa vigente, la presente contratación se encuentra programado con el número de referencia 140.

Denominación: ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha".

4.11 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN EN EL PAC DEL CMN

S/ 898,764.16 (Ochocientos Noventa y Ocho Mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley.

4.12 GARANTIAS Y ADELANTOS

No corresponde

³ "(...)En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores (...)"



4.13 SEGMENTACIÓN

No corresponde según lo estipulado en el numeral 101.1⁴ del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.14 TIPO DE INTERACCIÓN CON EL MERCADO

El numeral 101.1 del Artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas reglamento y las bases estándar para procedimiento de selección no competitivo se establece que **no aplica interacción con el mercado**⁵.

Durante la estrategia de contratación se ha VERIFICADO⁶ EN EL MERCADO PERUANO la existencia de un solo proveedor del rubro farmacéutico objeto de la contratación (Único titular de registro sanitario en el país), lo que ha permitido obtener la identificación del proveedor y cuantía del procedimiento de selección, según se detalla a continuación:

DETALLE	INFORMACION PROVEEDOR
PROVEEDOR	REPRESENTACIONES DECO S.A.C
RUC	20100061474
CONTACTO	RAUL F. CARRILLO SILVA
CELULAR	989316392
MONEDA	S/
CANTIDAD	3808

DETALLE	INFORMACION PROVEEDOR
PRECIO UNITARIO S/.	236.02
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DIAS CALENDARIOS
PRECIO TOTAL S/.	898,764.16
INCLUYE IGV Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY	SI
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT POR EL ÁREA USUARIA	CUMPLE*

*Validación técnica realizada por la Dirección de Programación según Memorandum N° D001448-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de abril de 2025.

4.15 CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRONOGRAMA ESTIMADO	
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Mayo-25
PROCESO DE SELECCIÓN	Mayo-25
EJECUCIÓN CONTRACTUAL	20 DIAS

⁴ "(...) No corresponde realizar la segmentación de contrataciones (...)"

⁵ DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO DE BASES ESTANDAR
2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

a) Actuaciones preparatorias. (...) aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado

⁶ Artículo 100. Condiciones generales RLGCP

d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, (...)



4.16 LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INVOLUCRADOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LA FASE DE SELECCIÓN

Corresponden en su totalidad a la Dependencia Encargado de contrataciones – DEC.

4.17 EVALUACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE AGRUPAR PRESTACIONES.

No aplica

4.18 VERIFICACIÓN DE SI EL REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA ESTANDARIZADO

No corresponde

4.19 IDENTIFICACIÓN DE AQUELLO QUE AFECTA O IMPULSA EL OBJETIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LO QUE INCLUYE LA GESTIÓN DE RIESGOS.

No corresponde.

V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo:

- Mediante Nota Informativa N° D0000088-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Productos Farmacéuticos - DIGEMID remite respuesta a la Dirección General de CENARES, respecto a la información solicitada sobre Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto farmacéutico **SOFOBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TABLETA**, documento que señala que se remite un (01) folio cuadro Excel, nombre de la empresa titular del registro sanitario, con su respectivo certificado del registro sanitario según corresponda, cuyo titular es la empresa Logistics Business Service S.A.C, con el que se verifica que existe solo un titular de registro sanitario en el mercado peruano.
- CARTA RAC 69-24 de fecha 27 de noviembre de 2024 remitida por la empresa LOGISTICS BUSINESS SERVICES S.A.C (Titular de Registro Sanitario) en la que indica que la exclusividad de comercialización es para su Distribuidor Representaciones DECO S.A.C.
- MEMORANDUM N° D001769-2025-CENARES-DP-MINSA mediante el cual valida el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

En tal sentido, esta decisión se sustenta en que el informe de estrategia identificó a la empresa Representaciones Deco SAC, como proveedor único en el mercado peruano para la **"ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA"**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones Públicas y el Artículo N° 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, asimismo, de conformidad al literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la SECCIÓN GENERAL-DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento.



VI. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El periodo de contratación es de veinte (20) días calendarios, con única entrega, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

VII. FASE DE SELECCIÓN

Que, con fecha 21 de mayo de 2025 se convocó en la plataforma del PLADICOP – SEACE, el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 4-2025-CENARES/MINSA** para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG + 100 MG TAB, para el abastecimiento por cierre de brecha"**, en el cual se indica el siguiente cronograma:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación A TRAVES DEL SEACE Y/O CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL (LIMA / LIMA / JESUS MARIA)	21/05/2025	21/05/2025
Presentación de ofertas	23/05/2025 00:01:00	23/05/2025 23:59:00
Adjudicación A TRAVES DEL SEACE (LIMA / LIMA / JESUS MARIA)	27/05/2025	27/05/2025

Que, con fecha 23 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que, en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**

En tal sentido, con fecha 23 de mayo del 2025, la Dirección de Programación designó al Q.F. Marlon Manuel Diaz Vargas para el apoyo respectivo, la cual después de la validación, se concluye otorgar la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 del Acta de Adjudicación N° 001-2025 NC N° 4-2025-CENARES/MINSA.

Por lo que la oferta del Postor **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, según la validación del Área Usuaria, cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.

VIII. CONCLUSIONES

El presente informe contiene la estrategia de contratación, el cual se encuentra técnicamente viable y de conformidad con la normativa vigente de contrataciones de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.

En ese sentido, se determina que la cuantía para la **"ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA"**, asciende a la suma de **S/ 898,764.16** (Ochocientos Noventa y Ocho Mil setecientos sesenta y cuatro con 16/100 soles), incluido IGV e impuestos de Ley, la cual incluye todos los tributos de ley, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, y cuyo procedimiento corresponde al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**.

Se identifica a la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C**, como proveedor para la **"ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO SOFOSBUVIR +**



VELPATASVIR 400 MG+100MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA", en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la SECCIÓN GENERAL-DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento⁷.

IX. RECOMENDACIONES

- ✓ Gestionar el trámite para la aprobación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**.
- ✓ Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el PLADICOP – SEACE, según corresponda

X. ANEXOS

- Anexo 2 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA
- Formato de Estrategia de la Contratación N° 009-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA
- Cotización recibida
- Acta de Adjudicación N° 001-2025 NC N°4-2025-CENARES/MINSA

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PERCY TAFUR HERRERA
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECCION DE ADQUISICIONES

(PTH/RILP/tjry)

⁷ a) *Actuaciones preparatorias*
(...)

La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación (...)

Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección